



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lava NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981

263-3982 FAX: 263-3983 Calle 48 B. Calle

Rep. de Uruguay, Edificio Cayla, Bella Vista APARTADO POSTAL 6-1585 ESTAFETA EL DORADO PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE
INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN
ESPINEL.







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO----2.841----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Nótarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi. RAFAEL FERNANDEZ LARA. Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropeliculas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en

La Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por Jajunta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo Ede mil novembentos noventa y ocho (1998), por medio del presente icomanto confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un PODER GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplisimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: -----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percipir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especias que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelacio------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----------------------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituídas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contratos o convenios
quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institu- ción financiera y establecer la reglas para la operación de di- chas cuentas
ción financiera y establecer la reglas para la operación de di- chas cuentas
chas cuentase) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
dendrita en a cabra par qualquier banca, compañía fiduciavia, firma
deposite en e conte per charquier bance, compania fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, paga-
rés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para
el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen paga-
deros
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelan-
tos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras
comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como,
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hi-
poteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con présta-
mos, sobregiros o adelantos.
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división

STERIO MOYA

politica de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones

Prestar servicios como corredores, sindicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. --------------negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancia, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el -----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad .-----------n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio,







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos
ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorro-
gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en pri-
mera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales.
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-
tradores, acordar convenios y percibir.
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados
estimen convenientes o necesarias.
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
te del mundo.
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

-----INTERPACIFIC BROKERAGE INC.-----🕰 Una reúnión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE , Acciedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la O XXXXIII DE LE CALLE DE LA CALLA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ EL DIA 19 de mayo de 1998, a las 10:00 de la mañana.-----------------------------GRACIELA DUTARI S.-------------------CARMEN O. BARRIOS T.----------Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presidenta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma. -------La Presidenta declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la sociedad. -----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorque un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. República del Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdica
ción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir
el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y con-
diciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad
poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.
(fdo.) Itzkra M. de Trute(fdo.) Graciela Dutari S
GRACIELA DUTARI S
Secretaria"
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
sencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga,
con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-sete-
cientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz,
con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y
ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí. que doy féEsta Escritura lleva el número dos mil ocho-
cientos cuarenta y uno2,841
(fdo.) JOEL R. MEDINAClimpio Aguilar
Xintaris de DíazRAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público
Noveno.
Concuerda con su original esta primera copia que expido.
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de P
veintiún (21) dias del mes de Mayo car año de mil nomectos s hr-
Venta y ocho (1998). Se RASAR PRINANDEZ LARA

REPUBLICA de

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICAL

Que la firma que antecede y que dice:

Panama, 25 mayo	98
NOTARIA NOVENA DE PANAMA	
ejercia el cargo de NOTARIO PUBLIC	0
de mayo	de 1998
es auténtica del funcionario que el día	21
WATAEL FERNANDEZ L	*

A DE AUTENTIÇÁCIONES Y LEGALIZACIONES

ARANCEL CONSULAR

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Esta Autenticación no implicar responsabilidad en cuanto d cantenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Ley Notarial reformade per el Decreto Supreme Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicade su di Rogistro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.973, 1907 de Guerfe de secondente que conste de

que de le explita y disegenten

MAR 2012

DR. Hamberto Moya Flores Notario XXXVIII de Guayaquil